Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS DEL FRENTE SANDINISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL DE CHINANDEGA 9 DE SEPTIEMBRE, ACCHFSLN 9 DE SEPTIEMBRECH

DECRETO A.N. N°. 7432, aprobado el 25 de febrero de 2014

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 14 de marzo de 2014

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7432

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS DEL FRENTE SANDINISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL DE CHINANDEGA 9 DE SEPTIEMBRE, ACCHFSLN 9 DE SEPTIEMBRECH

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS DEL FRENTE SANDINISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL DE CHINANDEGA 9 DE SEPTIEMBRE,** con las siglas **ACCHFSLN 9 DE SEPTIEMBRECH;** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS DEL FRENTE SANDINISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL DE CHINANDEGA 9 DE SEPTIEMBRE,** con las siglas **ACCHFSLN 9 DE SEPTIEMBRECH;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28823

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28823